

CABEDO ABOGADOS & ECONOMISTAS

- Dictámenes Periciales
- Auditorías Contables.
- Informes Económicos.
- Due Dilligence.
- Asesoría Fiscal y Contable.

Apreciado cliente,

Cada año confía en nuestro despacho para la realización de su Declaración de Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio, hecho que anticipadamente le agradecemos.

Por esta razón nos dirigimos a usted para recordarle que se abre el periodo de presentación de la DECLARACIÓN DE RENTA, que para este año va **des del 6 de abril hasta el 30 de junio**.

De forma orientativa, tendrá la obligación de presentar la Declaración de Renta en caso de:

- Tener rendimientos brutos de trabajo superiores a 22.000€ procedentes de un solo pagador.
- Tener rendimientos brutos del trabajo procedentes de más de un pagador (más de un trabajo a lo largo del año) que superen, conjuntamente, 12.000€.
- Tener ingresos para pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos recibidas de los padres que no sean como consecuencia de decisión judicial que superen, solos o conjuntamente, con otros Rendimientos de Trabajo 12.000€
- Tener rendimientos de capital mobiliario o de pérdidas o ganancias patrimoniales superiores a 1.600€, si llevan retención, o 1.000€ si no están sujetas a retención.
- Tener rendas inmobiliarias (alquileres...) o tener más de un inmueble.
- Tener actividades empresariales, profesionales o artísticas.
- Tener participación a entidades de atribución de rentas (CB, SCP..).

Por otro lado, tendrá que presentar la Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio si:

- El valor de su patrimonio neto es superior al mínimo exento (500.000€) en Cataluña, o de forma alternativa, el valor de sus bienes es superior a 2 millones de euros.

También **puede ser beneficioso hacer la declaración de Renta si tiene derecho a:**

- La Deducción por adquisición de vivienda.
- La Deducción por alquiler de vivienda habitual.
- La Deducción para la mejora de su vivienda habitual.
- La Deducción por doble imposición internacional.
- La Reducción de la Base Imponible para aportación a Planes de Pensiones o Mutualidades de previsión social.
- La consideración de las cuotas sindicales, o de los gastos de defensa jurídica en litigios con el empresario, como gasto deducible de los Rendimientos del Trabajo.
- La Reducción por Pensiones Compensatorias satisfechas.
- La aplicación de la escala del gravamen sin progresividad por lo que hace a las anualidades por alimentos.
- La Deducción por maternidad.
- La deducción por familia numerosa o discapacidad de los hijos.
- La Devolución de parte de las retenciones soportadas durante el año, por cualquier otro motivo.
- La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación o por Donaciones a entidades sin ánimo de lucro.

En cualquier caso, esperamos que confíe en nuestro despacho para el estudio y confección de su declaración y se ponga en contacto con nosotros en el teléfono 93.495.16.61.

Deseamos poder saludarlo muy pronto personalmente.

Cabedo Abogados & Economistas Asociados

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

DATOS GENERALES

- En el caso que el año anterior le realizáramos nosotros la Declaración de la Renta, podríamos obtener directamente sus datos fiscales (Borrador)
- Nombres y fechas de nacimiento de los hijos o libro de familia y fotocopia del D.N.I de los ascendientes y descendientes que, sin ser miembros de la unidad familiar, puedan dar derecho a deducción (solo si varían respecto al ejercicio anterior).
- Referencia catastral de la vivienda habitual, sea de alquiler o de Propiedad, si no disponemos de esta información de ejercicios anteriores.

RENDIMIENTOS DE TRABAJO

- Certificados de las remuneraciones del trabajo por cuenta ajena y aportaciones realizadas en planes de pensiones.
- Si usted es pensionista, el certificado de la pensión anual recibida, sea cual sea el concepto por el cual la recibe.
- Si ha percibido prestaciones de paro durante el ejercicio, el certificado de los ingresos anuales.
- Recibos, si hay de cuotas colegiales o de cuotas sindicales pagadas durante el año 2015.

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO

- Certificados de las entidades financieras y valores a 31-12-15 o saldos medianos de las rentas obtenidas por depósitos bancarios (cuentas corrientes, de ahorro,...), valores mobiliarios (acciones, bonos...) y fondos de inversión.
- Recibos de los gastos de administración y custodia de los valores mobiliarios.

RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO

- Recibos de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) de las viviendas y solares urbanos de su propiedad, si no disponemos de esta información de ejercicios anteriores.
- Justificante de ingreso y gastos del alquiler de inmuebles.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS PATRIMONIALES

- Si se ha modificado su patrimonio: Documento de adquisición o venta de los elementos correspondientes (inmuebles, valores...), así como los recibos de las Plusvalías pagadas. Si ha dispuesto de parte de los Fondos de Inversión, no se olvide de aportar los correspondientes certificados de sus movimientos.

DEDUCCIONES

- Si paga alquiler por la vivienda, deberá de traer los recibos de alquiler satisfechos durante el año.
- Si paga hipoteca por adquisición de vivienda, certificado o recibos de los importes liquidados en el ejercicio.
- Certificados o justificantes de donativos realizados a Fundaciones y Asociaciones.
- Si tiene derecho a la deducción por maternidad o familia numerosa, los justificantes de ingresos.